



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de noviembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento ochenta y dos (182-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“...el motivo de mi consulta es para saber si me podrían confirmar si en la siguiente ubicación hay algún proyecto de ampliación de carretera que requiera que nosotros como propietarios compartamos información confidencial como: DUI, escritura del terreno y firmar documentación (para permisos), sin dejarnos copia de la documentación que se está firmando o presentando.
Zona: La Libertad, Puerto de La Libertad, Km 36 1/2 Carretera Litoral, a 100 Mt. de gasolinera uno La Libertad. esta dirección se encuentra en el tramo de calle Litoral entre rio Chilama y rio Conchalillito”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**, contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-533/2020, recibido en fecha dos de diciembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “De acuerdo a formulario de solicitud de información de referencia MOP 182-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el que informa que ha ingresado la solicitud de información antes mencionada, en donde un ciudadano textualmente manifiesta: ‘EL MOTIVO DE MI CONSULTA ES PARA SABER SI ME PODRIAN CONFIRMAR SI EN LA SIGUIENTE UBICACION HAY ALGUN PROYECTO DE AMPLIACION DE CARRETERA QUE REQUIERA QUE NOSOTROS COMO PROPIETARIOS COMPARTAMOS INFORMACION CONFIDENCIAL COMO: DUI, ESCRITURA DEL TERRENO Y FIRMAR DOCUMENTACION (PARA PERMISOS), SIN DEJARNOS COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE SE ESTÁ FIRMANDO O PRESENTANDO.
- ZONA: LA LIBERTAD, PUERTO DE LA LIBERTAD, KM 36 1/2 CARRETERA LITORAL, A 100 MT DE GASOLINERA UNO LA LIBERTAD. ESTA DIRECCION SE ENCUENTRA EN EL TRAMO DE CALLE LITORAL ENTRE RIO CHILAMA Y RIO CONCHALILLITO’.

Al respecto, le informo que en la ubicación detallada por el ciudadano, efectivamente se encuentra en ejecución el Estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto: 'Ampliación de Carretera CA02W, desde Playa El Obispo hasta Playa El Zonte, sobre Vía Turística Costera Surf City (Fase 1), departamento de La Libertad', el cual está siendo ejecutado desde el 21 de septiembre de 2020, por la firma consultora 'INTECSA-INARSA', el cual pretende ampliar la calle existente (carretera al Litoral) a 4 carriles en una longitud aproximada de 20 kilómetros, desde la Playa el Obispo hasta la Playa el Zonte, por lo cual, se estima que exista la necesidad de adquirir algunos derechos de vía para dicha ampliación; y cuya identificación y conformación ha sido designada a dicho consultor. Razón, por la que probablemente, los mismos hayan comenzado a requerir información y/o documentación de los propietarios e inmuebles que colindan con la referida vía.

No omito manifestar que para mayor información de lo antes mencionado en el referido proyecto, se ha habilitado un Centro de Recepción, Encuentro y Atención de Inquietudes y Quejas (C.R.E.A.), el cual se encuentra ubicado, en el Cantón el Sunsal, Calle a Cantón el Izcanal, Tamanique, Departamento de La Libertad (Anexo afiche de información) ó en la oficinas de la Subdirección de Adquisición de inmuebles de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas ubicadas en el Km. 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor, contiguo al ex Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO)".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información Pública

